

Expediente: **2956/24**
Carátula: **CARRIZO FERNANDO DANIEL C/ TOSCANO OSCAR RENE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES III**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **20/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20117085997 - CARRIZO, FERNANDO DANIEL-ACTOR
900000000000 - TOSCANO, OSCAR RENE-DEMANDADO
20117085997 - ZELARAYAN, PABLO-APODERADO DEL ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

ACTUACIONES N°: 2956/24



H104038092876

JUICIO: "CARRIZO FERNANDO DANIEL c/ TOSCANO OSCAR RENE s/ COBRO EJECUTIVO".
Exp. N° 2956/24

San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados "CARRIZO FERNANDO DANIEL c/ TOSCANO OSCAR RENE s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **FERNANDO DANIEL CARRIZO**, deduce demanda ejecutiva en contra de **OSCAR RENE TOSCANO**, D.N.I. N°22.181.553, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000.-)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en autos, manifestando el apoderado del actor que el mismo se encuentra impago, por lo cual inicia la presente demanda.-

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 15/08/2024 la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.-

El título base de la presente acción es pagadero a la vista y habiendo manifestado el actor en la demanda que la mora se produjo el 17/07/2024, debe considerarse que la parte deudora ha sido constituida en mora en dicha fecha, siendo dicho momento a partir del cual deben correr los

accesorios del crédito reclamado.-

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago .-

Las **costas** se imponen a la parte demandada vencida por ser ley expresa (arts. 105 y 550 de la Ley 6.176, art. 61 CPCyC).-

Que atento al estado de autos resulta procedente regular **honorarios** a los profesionales intervinientes. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en \$630.000.-, desde la mora y hasta la fecha de la presente resolución.-

Asimismo, por aplicación del art. 62 de la ley 5.480, a dicho monto se le reduce el 30%, debido a que la presente causa se trata de un juicio ejecutivo sin oposición de excepciones; además, se aplicarán los arts. 11, 14 y 38 del mismo ordenamiento legal, y en consecuencia al abogado de la parte ganadora se le fija el 16% del monto del proceso.-

Atento a lo normado por los arts. 1, 3, 11, 14, 15, 38, 39, 44, y 62 de la Ley arancelaria local, disposiciones de las leyes 6.508 y 24.432 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del Art. 38 in fine de la norma legal citada ut supra, se concluye que los aranceles correspondientes equivalen al monto de una consulta escrita, es decir \$400.000.- (pesos cuatrocientos mil). Además, se contempla el 55% correspondiente a los procuratorios del art. 14 de idéntica normativa, el cual asciende a la suma de \$220.000.- (pesos doscientos veinte mil) y será asignado conforme lo dispuesto en el Art. 11 del Digesto Arancelario.-

Por ello,

RESUELVO:

1) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **FERNANDO DANIEL CARRIZO** en contra de **OSCAR RENE TOSCANO, D.N.I. N°22.181.553**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000.-)** con más gastos, costas e intereses como se consideran.-

2) REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al letrado **PABLO ALEJANDRO ZELARAYAN** (carácter de apoderado del actor) en la suma de **\$220.000.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL)**, atento lo considerado, a la cual se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de corresponder.-

3) REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al letrado **ALVARO RICARDO ZELARAYAN** (carácter de patrocinante del actor) en la suma de **\$400.000.- (PESOS CUATROCIENTOS MIL)**, atento lo considerado, a la cual se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de corresponder.-

4) OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones

III Nominación

MBN

Actuación firmada en fecha 19/09/2024

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.